



Kit de Ratificación

Kazajstán

¿Por qué es importante que Kazajstán ratifique el Protocolo de las Naciones Unidas para la abolición de la pena de muerte?

Kazajstán es abolicionista sólo para los delitos comunes. Sin embargo, el país ha observado una moratoria de las ejecuciones desde 2003.

La ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es de extrema importancia, tanto a nivel nacional como a nivel local ya que es el único tratado de alcance universal que tiene como objetivo la abolición de la pena de muerte.

Ratificar este Protocolo tiene un valor simbólico muy fuerte: refleja la tendencia universal hacia la abolición de la pena de capital, la cual es considerada como un trato cruel inhumano o degradante. Es imprescindible que los países abolicionistas

en el mundo sean parte en el presente Protocolo.

El 23 de Septiembre de 2020, Kazajstán firmó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, **sin ratificarlo**. Sólo dos países del mundo están en esta situación, Armenia y Kazajstán.

¿Cuáles son los compromisos internacionales ya adoptados por Kazajstán para la ratificación del Protocolo?

Kazajstán expresó su compromiso contra la pena de muerte votando a favor de **ocho resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por una moratoria en el uso de la pena de muerte en 2007, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016, 2018 y 2020.**

Kazajstán participó en el **Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos** en **2019** y aceptó las

recomendaciones para la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo y la abolición de la pena de muerte. El **Consejo de Derechos Humanos** felicitaría inevitablemente a Kazajstán si estas recomendaciones fueran implementadas.

En sus observaciones finales en **2014**, el **Comité contra la Tortura** invitó a Kazajstán a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP.

En sus observaciones finales en **2016**, el **Comité de Derechos Humanos** recomendó a Kazajstán que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP.

¿Cuál es el procedimiento a seguir en la legislación nacional?

Según el Artículo 7.2 del Protocolo, “está sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él”. **Kazajstán ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 2006** por lo que es competente para ratificar el Protocolo.

Entre las obligaciones que incumben a Kazajstán tras la ratificación del Protocolo figuran la **prohibición de las ejecuciones** y el **retiro de la pena de muerte del derecho penal interno**. Estas dos obligaciones ya **han sido cumplidas** por Kazajstán en la práctica con la moratoria que se observe desde 2003. Por lo tanto, ahora puede ratificar **sin reservas** el Protocolo.

El presidente de la República es competente para firmar los instrumentos de ratificación de

los tratados internacionales (Artículo 44.1(11) de la Constitución) pero la ratificación solo puede estar autorizada con un voto del Parlamento (Artículo 54.1(7) de la Constitución). El Consejo Constitucional puede decidir, a petición del presidente de la República sobre la conformidad de un tratado con la Constitución antes de su ratificación (Artículo 72.1(3) de la Constitución).

El instrumento de ratificación debe entonces ser depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 7.2 del Protocolo).

¿Cuáles con los obstáculos jurídicos para la ratificación?

No hay **ningún obstáculo** jurídico ya que se ha abolido la pena de muerte para los delitos comunes y ya se ha establecido una moratoria desde 2003.

Instamos a Kazajstán a ratificar el presente Protocolo.

¿Cómo poner en marcha la ratificación del Protocolo?

El Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que el Estado haya depositado sus instrumentos de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 8.2 del Protocolo).

Según el Artículo 3 del Protocolo, Kazajstán deberá incluir en los informes que presente al Comité de Derechos Humanos, información sobre las medidas que han adoptado para poner en vigor el presente Protocolo.

Para mayor información, contactar la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y consultar la página en Internet: <http://www.worldcoalition.org/es/protocol>